



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución

VISTO el expediente N° EX-2022-43660241-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 382/22, N° 2.103/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N°13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el sistema de Verificación Técnica Vehicular fue implementado en la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 11.430 y sus modificatorias, la cual fijó las pautas mínimas sobre la materia y encomendó al Poder Ejecutivo su reglamentación;

Que, actualmente, el régimen de Verificación Técnica Vehicular se encuentra regulado por el artículo 16 y concordantes del referido Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires y su reglamentación;

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 32 bis de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Transporte, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, por el Decreto N° 382/2022, se determinó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte hasta el nivel de Dirección;

Que a través su artículo 17 se estableció la modificación de los artículos 3° inc. a) y 17° del Decreto N°4.103/95 -modificado por el Decreto N° 1.473/96- estableciendo que deberá entenderse por Ente Regulador-de la Verificación Técnica Vehicular-, a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, dependiente del Ministerio de Transporte;

Que, en ese contexto, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Transporte, se creó la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias la de *“cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 4103/95 y sus modificatorios, así como el correspondiente contrato de concesión”*;

Que las respectivas adjudicaciones fueron dispuestas por los Decretos N° 367/96; N° 493/96, N° 528/96; N° 932/96; N° 933/96; N° 934/96; N° 1044/96; N°2021/96; N° 2022/96 y N° 2023/96, al tiempo que aprobaron los respectivos contratos, cuyas *“Adendas de Adecuación Contractual”*, dispuestas en el marco de la Ley N° 13.612, fueron aprobadas por Decreto N° 3118/07;

Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula octava de los referidos contratos de concesión, se notificó a las concesionarias que debían continuar prestando el servicio por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por Decreto N° 71/19 se prorrogaron dichos contratos por doce (12) meses desde su vencimiento;

Que, posteriormente, por Decretos N° 504/2020, N° 1251/2020, N° 380/2021, N° 93/2022, N° 377/2022 y Resolución N° 172/22, se prorrogaron hasta el 30 de julio de 2020, el 31 de enero del 2021, el 31 de julio de 2021, el 31 de enero 2022, el 31 de julio de 2022 y 31 de enero de 2023, respectivamente, los contratos de concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular mencionados *ut-supra*;

Que en el marco de la normativa vigente, el prolongado tiempo por el que se extendieron las concesiones, los cambios producidos durante estos años a nivel tecnológico, el crecimiento del parque automotor, la experiencia obtenida por la Autoridad de Aplicación, devino necesario producir un nuevo sistema que dé respuesta a las necesidades actuales y que tenga por finalidad no solo la disminución o evitación de la siniestralidad, sino también el control de contaminantes en el aire que producen los vehículos y la simplificación del acceso al servicio para el usuario;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto N° 2.103/22 a través del cual se aprobó el nuevo sistema de servicio de Verificación Técnica Vehicular de conformidad con las pautas establecidas en dicho acto administrativo y su correspondiente a anexo;

Qué, asimismo, el referido decreto prevé que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires realizará el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular conforme a los lineamientos previstos en dicha norma;

Que sin perjuicio del trabajo mancomunado y esfuerzo hasta la fecha llevado adelante, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, manifiesta dificultades en relación a la prestación del servicio, dando cuenta de demoras considerables en la atención al público, incluso para aquellos usuarios que han obtenido turnos anticipadamente;

Que asimismo teniendo en cuenta el exitoso avance de la campaña de vacunación contra el coronavirus (COVID-19), los habitantes de la provincia de Buenos Aires se encuentran progresivamente en la búsqueda de normalizar sus actividades cotidianas, entre las que se encuentran sus derechos y obligaciones, como ser la verificación técnica vehicular de su rodado;

Que el escenario descrito, sumado al incremento exponencial de solicitudes producto de la proximidad con la temporada de verano, han ralentizado la posibilidad de concreción de la citada verificación técnica vehicular, debiendo adoptarse medidas de manera excepcional y por tiempo determinado que propendan a amortiguar la situación en términos administrativos y organizativos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno en el marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por Ley N° 15.309;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, con carácter excepcional que aquellos ciudadanos que acrediten haber

tramitado y obtenido un turno para la realización de la Verificación Técnica Vehicular con anterioridad al vencimiento de la misma, podrán circular hasta el día del turno otorgado, portando la constancia de tramitación de dicho turno, y la documentación correspondiente a la VTV vencida. La presente medida regirá hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la comunicación en lenguaje claro y accesible de los alcances de la medida dispuesta precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.